



RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2013, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN IBERCIVIS UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2013, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 27.11.463B.450.00, DE SESENTA MIL EUROS (60.000 euros), PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

En los Presupuestos Generales del Estado para 2013, aplicación presupuestaria 27.11.463B.450.00, figura una subvención nominativa a favor de la Fundación IberoCivis por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros)), para gastos de funcionamiento.

La Fundación IberoCivis, con CIF nº G99330094, tiene, de acuerdo con sus estatutos, los siguientes fines:

- a. Crear, desarrollar, impulsar y consolidar una plataforma ciudadana de computación, denominada Plataforma IberoCivis, basada en la unión de equipos informáticos de hogares e instituciones públicas y privadas, aportados voluntaria y desinteresadamente para dar servicio a la comunidad científica a través de Internet, de manera que puedan realizar todo tipo de cálculos que individualmente no serían posibles. La plataforma IberoCivis se constituye en un sistema estadísticamente estable de ordenadores que puede servir de base también a otras aplicaciones distribuidas donde, además de investigadores, ciudadanos, asociaciones, programadores y colectivos interesados puedan ejecutar sus aplicaciones.
- b. Realizar divulgación científica entre los ciudadanos partícipes, despertando el interés por las investigaciones, creando de esta manera un vínculo entre ciencia y sociedad.
- c. Cualesquiera otros fines que la Fundación acuerde, que mejoren o perfeccionen su acción básica y fundamental de dotar a los investigadores de potencia de cálculo y acercar la Ciencia a la ciudadanía.

Por todo ello y al amparo de los artículos 10.1, 22.2 a) y 28.1 de la Ley general de Subvenciones, y concordantes de su Reglamento de desarrollo, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

RESUELVE:

Artículo Primero.

Conceder la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2013, concepto presupuestario 27.11.463B.450.00, a favor de la Fundación IberoCivis, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros), para gastos de funcionamiento.

Artículo Segundo.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:



Primera.- Libramiento del importe de la subvención.

El libramiento del importe de la subvención nominativa se realizará mediante pago anticipado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria que resulte de aplicación, en el ejercicio 2013, conforme al artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y su pago se hará efectivo a la Fundación Ibercivis mediante transferencia bancaria.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la subvención.

Segunda.- Obligaciones de la Fundación Ibercivis.

1. La Fundación Ibercivis se obliga a ejecutar las actividades que son el objeto de la presente subvención y que, de acuerdo con sus fines estatutarios, son las siguientes:
 - a. Desarrollar diferentes programas, aplicaciones e iniciativas sobre la plataforma Ibercivis para su uso por los colectivos con aplicaciones susceptibles de ser ejecutadas en una arquitectura distribuida de estas características ciudadanas.
 - b. Intensificar, como objetivo prioritario, el uso de la plataforma Ibercivis por grupos de investigadores de prestigio, así como asociaciones y colectivos que desarrollan aplicaciones de interés para la ciudadanía con herramientas de software libre.
 - c. Realizar actividades que aumenten la participación en la plataforma Ibercivis a través de incentivos culturales, promocionales y de visibilidad para que el aporte de máquinas a la plataforma sea en número significativo y mantenido en el tiempo.
 - d. Desarrollar aplicaciones que favorezcan la interacción entre los científicos y ciudadanos.
 - e. Difusión de la Ciencia entre la ciudadanía, incluyendo sitios y desarrollos web para blogs, foros, redes sociales, etc. Así mismo, se realizarán actos públicos de divulgación de los desarrollos realizados y resultados obtenidos por el uso de sus recursos a través de la plataforma Ibercivis para así aumentar la visibilidad de la Fundación.
 - f. Desarrollar la cooperación interdisciplinar entre los distintos miembros de la Fundación y el resto de los agentes del sistema de ciencia e innovación.
 - g. Ejercer un papel destacado como interfaz y enlace entre los grupos de investigación que usen la plataforma Ibercivis con el resto de la sociedad.
 - h. Activar el acceso a las tecnologías desarrolladas en el entorno de la plataforma Ibercivis a las empresas que lo soliciten, en el marco de proyectos o acuerdos de colaboración específicos.
 - i. Realizar la gestión y mantenimiento de la plataforma Ibercivis.
 - j. Realizar encuentros periódicos entre desarrolladores de software de la Fundación con investigadores susceptibles de emplear la plataforma Ibercivis junto con expertos y colectivos de



software libre para fomentar la aparición de nuevos proyectos e ideas en torno a la computación ciudadana.

- k. Coordinación del conjunto de grupos de trabajo encargados de los distintos paquetes de trabajo del proyecto y mantenimiento de las herramientas necesarias para la gestión distribuida.
2. La Fundación Ibercivis se compromete a justificar la aplicación de los fondos, acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo indicado en esta resolución.
3. La Fundación Ibercivis deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento. La Fundación Ibercivis deberá facilitar cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta resolución en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de la ejecución de las actuaciones del mismo.
4. La presente subvención es compatible con cualesquiera otras actuaciones del beneficiario, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente resolución, no supere el coste total de la actividad incentivada. La Fundación Ibercivis deberá comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Administración del Estado u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o personas físicas, nacionales o internacionales, así como el importe de los mismos. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
5. La Fundación Ibercivis deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por obligaciones de reintegro de subvenciones, con anterioridad al libramiento de la subvención por el órgano concedente de la misma.
6. La Fundación Ibercivis deberá hacer pública la financiación por el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) del equipamiento e instalaciones, así como hacer constar la colaboración del MINECO en todas las actividades de investigación y difusión de resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en esta resolución. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Tercera.- Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

- a. La fecha inicial de ejecución de los gastos será el 1 de enero de 2013 y la fecha final el 31 de diciembre de 2014.
- b. La subvención concedida se destinará a cubrir gastos corrientes directamente relacionados con las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el presupuesto que se detalla en el Anexo 1 a esta resolución.



- c. Se permite la subcontratación del 100% de la realización de la actividad subvencionada.

Se autoriza la suscripción por escrito de los contratos necesarios para la realización de actividades concertadas con terceros, según el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Que el contrato se celebre por escrito.
- ii. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo que la Fundación Ibercivis deberá solicitar al órgano concedente de la subvención la autorización para celebrar el contrato.
- d. La Fundación Ibercivis podrá solicitar la modificación de cualquiera de las condiciones de concesión recogidas en esta resolución, incluida la ampliación del plazo de ejecución, al órgano concedente de la subvención, cuando concurran circunstancias que impidan el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución.

A la solicitud deberá acompañar la documentación justificativa de la modificación. El órgano concedente deberá autorizar expresamente la modificación solicitada para que pueda surtir efectos.

- e. A los efectos de la presente resolución, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención se establece en cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y en dos años para el resto de bienes.

Cuarta.- Justificación de la subvención

La acreditación del cumplimiento de la finalidad de la concesión de la subvención, de la realización de la actividad subvencionada y de la utilización de los fondos percibidos se deberá realizar con anterioridad al 31 de marzo de 2015. Dicha justificación consistirá en la presentación ante el órgano concedente de una cuenta justificativa que, de acuerdo con los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

- i. Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- ii. Memoria económica de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.
- iii. Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto, que deberá incluir importes, fechas de gasto y pago, concepto y proveedor o destinatario.
- iv. En su caso, acreditación del reintegro al Tesoro Público del remanente no utilizado.
- v. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.



Quinta.- Reintegro de fondos percibidos.

La Fundación Ibercivis se compromete a reintegrar al órgano concedente de la subvención el importe recibido en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los casos establecidos en el artículo 37 mencionado, procederá además la exigencia del interés de demora correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones se entenderá por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

A los efectos de devolución voluntaria una vez terminado el plazo de justificación, en su caso, se solicitará a la Delegación de Hacienda Estatal la expedición de Carta de Pago, modelo 069, para la devolución de remanentes. La Delegación de Hacienda informará sobre la forma de proceder al pago.

Salvo en el caso de modificación de esta resolución, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo sólo de una parte de la actividad podrá dar lugar al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total, siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Sexta.- Condición resolutoria.

Se considerará condición resolutoria de la presente resolución de concesión la no aprobación del gasto por el órgano competente, así como el incumplimiento del resto de requisitos a que se refiere el artículo 9.4 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en la presente resolución quedará sujeta a la Ley 47/2003 General Presupuestaria, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Octava.- Resolución tipo.

La presente resolución se realiza de acuerdo con el modelo de resolución tipo de la Secretaría de Estado de Investigación por la que se conceden subvenciones nominativas dispuestas en los Presupuestos Generales del Estado informado por la Abogacía del Estado, con fecha 8 de septiembre de 2009.

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN



Carmen Vela Olmo



ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2013 A FAVOR DE LA FUNDACIÓN IBERCIVIS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Presupuesto de gastos

Concepto	Importe (euros)
Personal	110.000
Gastos de ejecución	20.000
Actividades de difusión y divulgación: folletos, impresión, premios, etc.	10.000
Viajes y dietas.	7.000
Gastos gestión y mantenimiento	3.000
TOTAL	130.000

La subvención por importe de 60.000,00 € (Sesenta mil euros) del MINECO (Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación) se aplicará a las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

Concepto	Importe (euros)
Personal	50.000
Gastos de ejecución	10.000
Actividades de difusión y divulgación: folletos, impresión, premios, etc.	5.000
Viajes y dietas.	3.000
Gastos gestión y mantenimiento	2.000
TOTAL	60.000